

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00111, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO RAPIDO LOS CENTAUROS S. A. A FAVOR DEL DEMANDANTE NOHOLAN ZNEDERS REINA NOVOA.

Agencias en derecho Primera Instancia a favor Demandante.....	\$1.078.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$1.160.000.00
Total.....	\$2.238.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00111 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Noholan Zenders Reina Novoa contra Rápido Los Centauros S. A..

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 13 de abril de 2023 **CONFIRMÓ** el fallo condenatorio proferido el 22 de agosto de 2017, condenando en costas al demandado, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la sala de decisión Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 13

de abril de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** el fallo proferido el 22 de agosto de 2017, acorde a lo considerado.

TERCERO: DISPONER el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°074 de fecha 1° de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20afe1310638e6eeaf2ada17315b45627e6d4890bc9c8ab20fa0a26254b5a2f1**

Documento generado en 31/05/2023 03:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>